

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
“Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”
para el período comprendido de enero a junio del año 2017”
Fondo General

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
“Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el período comprendido de enero a junio del año 2017”
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED],
[REDACTED] actuando en nombre

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de

a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por otra parte la señora **NOELIA TEJADA DE REYES,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad Personal y Propietaria de INDUSTRIAS DE LA ROCA, y con [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] por

el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Proveer al personal que labora en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” el **suministro de agua envasada y purificada, para el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 30 de Junio del año 2017, en garrafones de 5 galones,** según detalle y especificaciones que se establecen a continuación.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 5/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
 “Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el período comprendido de enero a junio del año 2017”
 Fondo General

REN-GLON	PRODUCTO	U.M	CANTIDAD CONTRA-TADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	“Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el período comprendido de enero a junio del año 2017”	C/U	5,592	\$1.20	\$6,710.40
TOTAL CONTRATADO			\$ 6,710.40		

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista **d)** La Adjudicación **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 5/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
 "Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
 Fondo General

CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,710.40) Incluye IVA los cuales serán cancelados con Fondo General y que el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DISTRIBUCION DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA POR AREAS Y/O SERVICIOS DEL HOSPITAL:** El suministro de agua envasada y purificada, se realizará durante el periodo de enero a junio de 2017, con entregas dos veces por semana (Martes y Jueves), incluyendo días festivos, en cada División, Departamento, Unidad y/o Servicio del Hospital. A continuación se presenta la distribución del consumo mensual aproximado de agua envasada y purificada en garrafas de 5 galones, por División, Departamento, Unidad y/o Servicio del Hospital:

DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO	Nº DE GARRAFAS MENSUALES	Nº DE OASIS
EDIFICIO "A" HOSPITALIZACION		
SOTANO:		
Lavandería	63	2
Farmacia	16	1
Almacén	12	1
Nutrición	2	1
Servicios Generales	14	1
Unidad de Mantenimiento	24	2
NIVEL 1:		
Formulas Lácteas	10	1
Banco de Leche Humana	10	1

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 5/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
 “Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el período comprendido de enero a junio del año 2017”
 Fondo General

Banco de Sangre	16	1
Laboratorio Clínico	24	1
Imageneología (Radiología)	12	1
Ultrasonografía	6	1
Emergencias	50	1
Transportes	16	1
NIVEL 2:		
DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA,		
Incluye:		
Oficina	20	1
Cuidados Mínimos	35	321
Cuidados Intermedios	35	1
UCIN	35	1
Madre Canguro	6	1
Central Obstetrica (Partos)	60	1
NIVEL 3:		
Central Quirúrgica (Sala de Operaciones)	40	1
Central de Equipos	32	1
Oficina Supervision de Enfermería	8	1
Anestesia	16	1
UCIA-UCE y Terapia Respiratoria	28	1
Oficina de Oxigeno	2	
Biomédica	5	1
NIVEL 4:		
Residencia de Medicos	10	1

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 5/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
 "Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
 Fondo General

Puerperio	40	1
Oncología	14	1
Ginecología	16	1
NIVEL 5:		
Perinatología	28	1
Obstetricia	14	1
Infectología	14	1
EDIFICIO "B" ADMINISTRATIVO		
SOTANO:		
División Administrativa Oficinas Administrativas: Unidad Jurídica, Patrimonio.	18	2
UACI	6	
Recursos Humanos	10	1
Unidad Financiera	10	1
Unidad de Informática	6	1
NIVEL 1:		
Estadística y Documentos Médicos	40	2
Unidad por el Derecho a la Salud (Trabajo Social)	6	1
Oficina de Sigesal	4	1
NIVEL 2:		
Dirección	8	1
Sub-Dirección	4	1
División Médica, Unidad de Epidemiología, Oficina de Nosocomiales.	10	1

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 5/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
 "Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
 Fondo General

Unidad de Planificación	4	
NIVEL 3:		
Unidad Organizativa de la Calidad, Medico Asesor de Suministros	6	1
Unidad Desarrollo Profesional, Comunicaciones	6	1
Auditoría Interna	2	
EDIFICIO "C" CONSULTA EXTERNA		
NIVEL 1:		
Consulta Externa (Quimioterapia y Colposcopia)	18	2
Fisioterapia	6	
NIVEL 2:		
Consulta Externa. (Consultorios Varios)	19	2
Clínica Empresarial	4	1
EDIFICIO "D" ANATOMIA PATOLOGICA		
Depto. de Anatomía Patológica	12	1
TOTAL	932	55

Nota: El Hospital podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafones asignados por servicio, de acuerdo al consumo y/o demanda que se presente durante la ejecución del servicio, por tanto las cantidades podrán aumentar o disminuir.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **1. Presentar mensualmente** en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", copias de los resultados de los análisis de Control de Calidad de agua del MINSAL: • Bacteriológico del agua envasada y purificada. **NOTA:** Los resultados de los análisis

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

deberán ser presentados de acuerdo a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada practicados por el fabricante. Las copia de los análisis a presentar son aquellas que mensualmente cada empresa lleva para su respectivo monitoreo de aguas y que es realizado por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del MINSAL, en coordinación con la Unidad de Salud correspondiente a la zona a que pertenece cada empresa. **2.** La Contratista deberá **presentar mensualmente** copia de los resultados del control de Calidad de las garrafas y tapones mediante la prueba de hisopado y/o enjuague de acuerdo a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada y purificada, para lo cual la Contratista deberá realizar a las garrafas y tapones la prueba de hisopado, la fecha de toma de muestra deberá efectuarse en la primera semana de cada mes de servicio. **3.** El producto deberá estar debidamente etiquetado con su lote de producción, fecha de fabricación y su respectiva fecha de vencimiento al momento de suministrarlo, en todo caso la fecha de vencimiento no deberá ser mayor a 3 meses contados a partir del llenado del garrafón. **4.** Proporcionar **en calidad de préstamo a la Institución 55 oasis de 2 válvulas (caliente y fría) en óptimas condiciones.** Los oasis deberán ser entregados al momento de realizar la primera entrega del suministro solicitado. **5.** Si durante la ejecución del suministro de agua en garrafas de 5 galones, el Hospital considere necesario incrementar la cantidad de oasis, la contratista deberá mantener 5 oasis en calidad de reserva. **6.** La Contratista deberá efectuar el préstamo de los envases utilizados para el suministro de agua envasada y purificada, según la necesidad del servicio en el Hospital. **7.** Proporcionar el **mantenimiento preventivo y correctivo** de los 55 oasis en forma mensual, incluyendo: lavado y desinfectado de todos los oasis asignados al Hospital. En el Mantenimiento correctivo deberá incluirse los repuestos necesarios para mantener dichos oasis en perfecto estado de funcionamiento. **8.** Mantener controles de entregas por cada División, Departamento,

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

Unidad y/o Servicio, mediante la firma y sello de recibido, para efectos de conciliar dicha información con lo facturado. **9.** El personal responsable de la distribución deberá acatar y guardar los reglamentos y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta. **10.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", se reserva el derecho de constatar la calidad del agua, es decir podrá tomar muestras extraordinarias para verificar la calidad del agua suministrada, en aquellos casos en que se detecte algún problema de color, sabor y otros en las garrafas suministrados; para lo cual la contratista deberá cancelar el costo del análisis bacteriológico de las muestras tomadas para tal fin y enviadas al Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas del MINSAL. **REQUISITOS DE LA CONTRATISTA:**

a. Presentar nota firmada por el Representante Legal en la que se comprometa a cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrega del producto dos veces por semana en los diferentes Divisiones, Departamentos, Unidades y/o Servicios que conforman el Hospital según cuadro de distribución de agua envasada.
- Entrega del agua envasada y purificada en garrafas plásticos de 5 galones, herméticamente sellados con tapón plástico debidamente ajustado con su respectivo sello de garantía, numero de lote, fecha de producción y fecha de vencimiento del producto. Proporcionar un mínimo de 55 oasis de acuerdo al detalle presentado en cuadro de distribución, en el que refleja los diferentes Divisiones, Departamentos, Unidades, y/o Servicios que conforman el Hospital.
- Mantener 5 oasis adicionales en calidad de reserva.
- Realizar Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los oasis, incluyendo: lavado y desinfectado mensual, así mismo realizar las reparaciones correspondientes y cambio de repuestos cuando sea necesario y/o cambio de oasis cuando no tenga reparación.
- Cumplimiento del envase con especificaciones solicitadas (Herméticamente sellados con tapón plástico debidamente ajustado con su sello de garantía, fecha de vencimiento y número de lote de producción).
- Presentar certificación del Registro

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

Sanitario Vigente, extendido por el Departamento de Control e Higiene de Alimentos del MINSAL. **b.** Deberá presentar permiso de funcionamiento vigente, extendido por la autoridad sanitaria local del área geográfica donde esta ubicada la planta de producción. **c.** Presentar resultados de análisis bacteriológico (Bacterias Coliformes totales, bacterias coliformes fecales, Escherichia coli, conteo de bacterias heterótrofas, aerobias y mesófilas y organismos patógenos) del agua envasada, los cuales deberán estar conforme a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada, de los últimos tres meses previo a la apertura de oferta y extendida por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas del MINSAL. **d.** Presentar resultado de análisis fisicoquímico (pH, dureza, alcalinidad, calcio, magnesio, sodio, potasio, sílice, color y turbiedad) del agua envasada, el cual deberá estar conforme a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada y extendida por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas del MINSAL. **e.** Presentar resultado de análisis de metales pesados (plomo, mercurio, arsénico, como mínimo) y residuos de plaguicidas (organoclorados, organofosforados y carbonatos) del agua envasada practicados durante el último trimestre, el cual deberá estar conforme a la norma Salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02.98 del agua envasada, dicho análisis deberá ser realizados por laboratorios especializados para tal fin. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro entregado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado conforme a los plazos indicados en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°**

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

4/2017 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro de agua envasada y purificada para el periodo de enero a junio del año 2017, se requiere mediante entregas de dos veces por semana (Martes y Jueves) **en cada División, Departamento Unidad y/o Servicio del Hospital**; la cantidad a entregar será de acuerdo a lo establecido en la Clausula quinta del presente contrato. Las entregas se efectuarán en las instalaciones del Hospital ubicadas en **Final Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa notificación por parte del Administrador del contrato. Cuando el contrato no esté legalizado y si para el HOSPITAL es necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro, será detallado en la nota de remisión correspondiente. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. El administrador de contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la señora NOELIA TEJADA DE REYES en su calidad de propietaria (Pequeña empresa) el monto del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. En la facturaa detallar: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017. Contrato N° 5/2017. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. RENTENCION** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. **LA CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador**



Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

presupuestarias **2017-3203-3-0201-21-1-54101**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** La contratista deberá rendir a satisfacción del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 671.04)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecer vigente** a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo hasta **CIENTO VEINTE (120) DIAS** posteriores a la finalización del plazo de prestación del suministro establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y las Clausulas establecidas en el presente contrato. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, en original y cuatro copias, la cual será presentada en la UACI del Hospital, dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en el señor **CARLOS FELIPE CALIXTO**, Auxiliar Administrativo; la función

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

de administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicarán los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) Unidad de Asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f)

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
“Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” para el período comprendido de enero a junio del año 2017”
Fondo General

pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA**

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5
galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas,

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador**

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista, **en Calle a Ayutuxtepeque, Finca Flor Blanca, Mejicanos, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciseis.

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



NOELIA TEJADA DE REYES
CONTRATISTA



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciséis, Ante Mi, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,
[REDACTED] comparecen las señoras:

ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, [REDACTED],
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de



Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestion N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **NOELIA TEJADA DE REYES,** [REDACTED]

[REDACTED] por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo se denominara "LA **CONTRATISTA**", y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **CINCO/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el "**Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el periodo comprendido de enero a junio del año 2017"** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,710.40)** Incluye IVA los cuales serán cancelados con

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador

Contrato N° 5/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 4/2017
"Suministro de agua envasada en garrafones de 5 galones, con 55 oasis en comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" para el período comprendido de enero a junio del año 2017"
Fondo General

FONDO GENERAL, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




NOELIA TEJADA DE REYES
CONTRATISTA

